

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE CORDOBA.

### SUSCRICION PARTICULAR.

|                                         |                  |
|-----------------------------------------|------------------|
| Un mes en Córdoba. 9 rs. Fuera de ella. | 15               |
| Tres idem. . . . .                      | 24 . . . . . 40  |
| Seis idem. . . . .                      | 48 . . . . . 80  |
| Un año. . . . .                         | 96 . . . . . 160 |

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

## Gobierno Político

de la

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 835.

El 21 del actual fué muerto el famoso bandido Diego Albama, á la entrada de Aguilar, por Francisco Jimenez Cano, uno de los cinco que formaban la partida que para perseguirla y con autorizacion de este Gobierno levantó á sus espensas el Sr. Juez de aquella Villa. Este hecho deja libre, pues, la Provincia de la rapacidad y tropelias de todo género que con tanta frecuencia cometia aquel criminal.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público y satisfaccion de los individuos que han practicado este servicio.

Córdoba 23 de Julio de 1855.—El G. I., Manuel Mendez.

Circular núm 876.

Encargo á los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados en el ramo de Vigilancia, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para descubrir el paradero de tres caballerias, cuyas señas se espresan á continuacion, que se extraviaron del cortijo que labra Juan de Mon-

tes, al sitio de Viscantar, término de Almedinilla, y caso de ser habidas las pondrán á mi disposicion con las personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 28 de Julio de 1855.—El Gobernador interino, Manuel Mendez.

Señas de las caballerias.

Una mula negra, edad poco mas de un año, alzada regular, sin hierro.

Una burra pelo castaño oscuro, lunanca, cerrada, pequeña, sin hierro.

Una rucha pelo rucio, edad un año, lucera, pobre de cola.

Circular núm. 877.

Prevengo á los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia, practiquen las mas activas diligencias para descubrir el paradero de una caballeria cuyas señas se espresan á continuacion, que fue robada con algunos efectos por varios hombres desconocidos en el sitio nombrado el Sordillo, término de Bujalance, y en el caso de ser habidos estos y aquella, los pondrán á mi disposicion.

Córdoba 26 de Julio de 1855.—El G. I., Manuel Mendez.

Señas de la caballeria y efectos.

Un mulo pelo negro, cabeza acarnerada, de 7 cuartas, de diez á once años, sin hierro, con

dos niñas en los riñones, un poco cojo del brazo izquierdo, labrado del corbejon derecho, un poco tocado de aire del cuarto trasero.

Un aparejo completo nuevo, y solo el ataharre de medio uso, unas alforjas de cañamo viejas, un saco de bramante nuevo, un costal de cañamo nuevo con una cuartilla de trigo: una chaqueta de paño con una bolsa de trastes de encender, una petaca de tabaco, un bolso de lienzo con nueve duros y siete reales.

#### Señas de los ladrones.

Uno pequeño de cuerpo con calzones de punto negro, chaqueta de paño azul, zapatos y botas negras, todo deteriorado, y sombrero sevillano.

Otro, su estatura como de 5 pies y 3 pulgadas, calzones de mahon rayado casi blanco, con alpargatas cerradas.

Otro con igual vestido y la misma estatura.

Otro tambien de la misma estatura y ropas, pintado de viruelas y palillas negras.

#### Circular núm 920.

Por el Sr. Alcalde Constitucional de Fuente Palmera, se me ha dado parte que habiendo llegado á su noticia en 28 del actual que cinco hombres montados y armados de escopetas se ocultaban en la Isla del cortijo de los Sesmos, dispuso que inmediatamente saliera en su per-

secucion una partida de Nacionales de caballeria á las órdenes de su capitan D. Fernando Guerrero, siendo el resultado haber muerto á dos de los malhechores, preso otro, cuatro caballos y varios efectos; debiendo los dos restantes su salvacion á la espesura del terreno uno, y otro á haber podido vadear el rio con su caballo.

Lo que he dispuesto se publique por medio de éste periódico oficial para conocimiento del público y satisfaccion de los individuos que han prestado tan importante servicio.

Córdoba 31 de Julio de 1855.—El G. I., Manuel Mendez.

#### Circular núm. 878.

Habiéndome hecho presente el Redactor del Boletin oficial de la Provincia, el ningun resultado que han producido las repetidas gestiones que ha practicado cerca de la mayor parte de los Ayuntamientos, para que satisfagan las cantidades que adeudan por la suscripcion á dicho periódico, y estando prevenido que su importe se satisfaga por trimestres anticipados; he acordado prevenir á los Ayuntamientos deudores, que si en el improrogable término de 15 dias no solventan los créditos, que contra los mismos resultan de la siguiente nota, me verá precisado, por mas sensible que me sea, á hacer efectivos sus descubiertos por medio de apremio.

Córdoba 27 de Julio de 1855.—El G. I. Manuel Mendez.

**NOTA** de los débitos que tienen los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia á favor del Editor del Boletin Oficial que suscribe, hasta el tercer trimestre de este año; á saber.

| PUEBLOS.                  | 1850 | 1851 | 1852 | 1853 | 1854 | 1855 | TOTAL. |     |      |    |
|---------------------------|------|------|------|------|------|------|--------|-----|------|----|
| Adamuz. . . . .           |      |      | 132  | 208  | 17   | 187  | 28     | 450 | 678  | 11 |
| Alcaracejos. . . . .      | 30   | 14   |      |      |      |      |        | 150 | 194  |    |
| Aguilar. . . . .          |      |      | 72   | 88   | 17   | 87   | 28     | 50  | 298  | 11 |
| Añora. . . . .            |      |      |      |      |      | 87   | 28     | 150 | 237  | 28 |
| Almedinilla. . . . .      |      |      | 12   | 88   | 17   | 287  | 28     | 150 | 538  | 11 |
| Almodovar. . . . .        |      |      |      |      |      |      |        | 150 | 150  |    |
| Baena. . . . .            |      |      | 252  | 208  | 17   | 287  | 28     | 400 | 848  | 11 |
| Benameji. . . . .         |      |      | 12   | 88   | 17   | 87   | 28     | 150 | 338  | 11 |
| Blasquez. . . . .         |      |      | 12   | 88   | 17   | 87   | 28     | 150 | 338  | 11 |
| Bujalance. . . . .        |      |      |      |      |      | 87   | 28     | 150 | 337  | 28 |
| Belalcázar. . . . .       |      |      |      |      |      |      |        | 100 | 100  |    |
| Belmez. . . . .           |      |      |      |      |      |      |        | 400 | 100  |    |
| Cañete. . . . .           |      |      |      |      |      | 87   | 28     | 150 | 237  | 28 |
| Carpio. . . . .           |      |      |      |      |      | 87   | 28     | 150 | 237  | 28 |
| Carcabuey. . . . .        |      |      |      |      |      |      |        | 150 | 150  |    |
| Carlota. . . . .          |      |      |      |      |      |      |        | 400 | 100  |    |
| Castro. . . . .           |      |      |      |      |      | 87   | 28     | 150 | 237  | 28 |
| Conquista. . . . .        |      |      | 12   | 88   | 17   | 87   | 28     | 150 | 338  | 11 |
| Castil de Campos. . . . . | 30   | 174  | 252  | 328  | 17   | 87   | 28     | 150 | 1022 | 11 |

| PUEBLOS                        | 1850 | 1851 | 1852 | 1853   | 1854    | 1855 | TOTAL.   |
|--------------------------------|------|------|------|--------|---------|------|----------|
| Doña Mencía. . . . .           |      |      |      |        |         | 100  | 100      |
| Dos Torres. . . . .            |      |      |      |        | 87 28   | 150  | 237 28   |
| Encinas Reales. . . . .        | 30   | 14   | 132  | 88 17  | 87 28   | 150  | 502 11   |
| Espejo. . . . .                |      |      |      |        |         | 150  | 150      |
| Espiel. . . . .                | 30   | 14   | 12   | 88 17  | 287 28  | 150  | 582 11   |
| Fernannuñez. . . . .           |      |      | 12   | 88 17  |         | 150  | 250 17   |
| Fuente la Lancha. . . . .      |      |      | 12   | 208 17 | 87 28   | 150  | 458 11   |
| Fuente Obejuna. . . . .        |      |      |      |        | 87 28   | 50   | 137 28   |
| Fuente Palmera. . . . .        |      |      |      |        | 87 28   | 150  | 237 28   |
| Fuente Tojar. . . . .          |      |      |      |        |         | 150  | 150      |
| Granjuela. . . . .             |      |      | 12   | 88 17  |         | 150  | 250 17   |
| Guadalcazar. . . . .           |      |      |      |        | 87 28   | 150  | 237 28   |
| Guijo. . . . .                 | 30   | 14   | 12   | 88 17  | 87 28   | 150  | 382 11   |
| Hinojosa. . . . .              | 30   | 14   | 12   | 88 17  | 87 28   | 150  | 382 11   |
| Hornachuelos. . . . .          |      |      |      |        | 237 28  | 150  | 387 28   |
| Lucena. . . . .                |      |      |      |        |         | 100  | 100      |
| Luque. . . . .                 |      |      | 12   | 88 17  |         | 150  | 250 17   |
| Montalvan. . . . .             |      |      | 12   | 208 17 | 287 28  | 150  | 658 11   |
| Montemayor. . . . .            |      |      | 132  | 208 17 | 287 28  | 150  | 778 11   |
| Montilla. . . . .              |      |      |      |        | 287 28  | 150  | 437 28   |
| Montoro. . . . .               |      |      |      |        |         | 150  | 150      |
| Monturque. . . . .             |      |      |      |        | 87 28   | 150  | 237 28   |
| Morente. . . . .               |      |      |      |        | 87 28   | 150  | 237 28   |
| Nueva Cartella. . . . .        |      |      |      |        | 287 28  | 150  | 437 28   |
| Obejo. . . . .                 |      |      | 12   | 88 17  | 87 28   | 150  | 338 11   |
| Palenciana. . . . .            |      |      | 12   | 88 17  | 237 28  | 150  | 488 11   |
| Palma. . . . .                 |      |      | 12   | 328 17 | 287 28  | 150  | 778 11   |
| Pedro Abad. . . . .            |      |      |      |        |         | 50   | 50       |
| Pedroche. . . . .              |      |      | 12   | 88 17  | 87 28   | 150  | 338 11   |
| Posadas. . . . .               |      |      |      |        |         | 150  | 150      |
| Pozoblanco. . . . .            |      |      | 132  | 328 17 | 287 28  | 150  | 898 11   |
| Priego. . . . .                |      |      | 132  | 328 17 | 287 28  | 150  | 898 11   |
| Puente Genil. . . . .          |      |      | 12   | 328 17 | 287 28  | 150  | 778 11   |
| Rambla. . . . .                |      |      |      |        | 87 28   | 150  | 237 28   |
| Rute. . . . .                  |      |      |      |        | 87 28   | 150  | 237 28   |
| San Sebastian. . . . .         |      |      |      |        | 87 28   | 150  | 237 28   |
| Santa Ella. . . . .            |      |      |      |        | 87 28   | 150  | 237 28   |
| Santa Eufemia. . . . .         |      |      |      |        |         | 100  | 100      |
| Torrecampo. . . . .            |      |      |      |        |         | 150  | 150      |
| Valenzuela. . . . .            |      |      |      |        |         | 100  | 100      |
| Valsequillo. . . . .           |      |      |      |        |         | 150  | 150      |
| Victoria. . . . .              |      |      | 132  | 328 17 | 287 28  | 150  | 898 11   |
| Villa del Rio. . . . .         |      |      |      |        | 87 28   | 150  | 237 28   |
| Villafranca. . . . .           |      |      | 12   | 88 17  | 87 28   | 150  | 338 11   |
| Villabarta. . . . .            |      |      |      |        |         | 150  | 150      |
| Villanueva de Córdoba. . . . . |      |      |      |        | 287 28  | 150  | 437 28   |
| Villanueva del Duque. . . . .  |      |      |      |        | 87 28   | 150  | 237 28   |
| Villaralto. . . . .            |      |      |      |        | 87 28   | 150  | 237 28   |
| Villaviciosa. . . . .          |      |      | 12   | 88 17  | 287 28  | 150  | 538 11   |
| Viso. . . . .                  |      |      | 12   | 88 17  | 87 28   | 150  | 338 11   |
| Iznajar. . . . .               |      |      |      |        |         | 150  | 150      |
| Zuheros. . . . .               |      |      | 12   | 88 17  | 287 28  | 150  | 538 11   |
| TOTALES. . . . .               | 180  | 244  | 1620 | 4692   | 7684 12 | 9950 | 24370 12 |

Córdoba 17 de Julio de 1855.—Serafin Barberini.

## Gobierno interino en la parte económica de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 919.

En la Gaceta del 28 del presente se inserta la Real orden siguiente.

«Con el objeto de facilitar la suscripción voluntaria al anticipo de 230 millones autorizado por las Cortes, la Reina (q. D. g.) oída la Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, se he servido facultar á V. S. para que desde luego admita en pago de redenciones de censos las cartas de pago del mencionado anticipo, sin perjuicio de que los interesados se sujeten á las resultas de la aprobacion de sus respectivos expedientes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que inmediatamente circule esta disposicion por todos los medios que crea mas convenientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1855.—Brül.—Sr. Gobernador de la Provincia de....»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta Provincia para que tenga la debida publicidad.

Córdoba 30 de Julio de 1855.—El Gobernador interino económico, Rufino A. de Isla.

Circular núm. 923.

Declarados por la ley de desamortizacion de primero de Mayo último, bienes del Estado los pertenecientes al clero, y dispuesto por el art. 31 de la instruccion de 31 del mismo mes que su administracion corra á cargo de las Comisiones principales de Ventas de Bienes Nacionales desde primero del actual, corresponde á estas desde aquel dia percibir las rentas que produzcan y verificar los arrendamientos que ocurran; en cuya virtud he acordado prevenir por medio de esta circular á los arrendadores, censatarios y colonos de dichos bienes, que en consonancia á lo prescripto en el art. 56 de la citada Instruccion, las rentas ó réditos devengados hasta el 30 de Junio prócsimo pasado deben satisfacerlas en la Depositaria de la Junta auxiliar de la administracion Eccla. de esta Diócesis, ó sus delegados en los distritos, y desde primero de Julio en adelante, en la Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la Provincia ó sus subalternos de partido.

Lo que he dispuesto se inserta en este periódico oficial, previniendo á los Alcaldes Constitucionales le den la mayor publicidad para que las personas á quienes respectivamente compete su cumplimiento, conozcan las oficinas en que deben efectuar sus pagos.

Córdoba 28 de Julio de 1855.—P. A.—Rufino A. de Isla.

## Providencias judiciales

### Juzgado de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Miguel Aparicio, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad y su partido por S. M. (q. D. g.) etc.

Hago saber: Que por este Juzgado y por la Escribania del infrascripto á voluntad y petition de los hijos y herederos de D. Francisco de Cardenas Rodriguez Osorio, por la circunstancia de ser uno de ellos menor, se sacan á la subasta por término de treinta dias contados desde este, las tres casas de su pertenencia contiguas entre sí, que en otro tiempo fueron una sola. La principal marcada con el núm. 12, en la plazuela de S. Nicolás de la Villa formando esquina á las calles de S. Martin y Conde Gondomar, con jardines y agua de pie apreciada en 84.277 rs. Otra accesoría con puerta á dicha calle del Conde Gondomar, sin número, apreciada en 22.564 rs. y la otra tambien accesoría y sin número, con puerta á la calle Moreria, apreciada en 38.938 rs. á las que se admitirán proposiciones arregladas á derecho, bien sea á todas juntas ó separadas, el dia diez y siete del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana en que fina el término, y se verificará el remate en las salas de audiencia de dicho juzgado, quedando los interesados en la libertad de optar por las que les sea mas ventajosas relativo á la admision de postura á una, dos ó las tres casas. Las personas que quieran enterarse de mas pormenores, ver las citadas casas ó enterarse de sus titulos, se verán con el referido escribano calle de la Piedad núm. 24.

Córdoba diez y seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Miguel Aparicio.—Por mandado de S. S., Andres de Heredia.

## AVISOS.

—ARRENDAMIENTO. Desde 1.º de Enero de 1856, el Cortijo de Doña Esteban, término de Castro del Rio. La persona á quien acomodase puede avistarse con D. Angel Diaz, calle del Caño quebrado, núm. 59, quien admitirá proposiciones hasta el 15 del corriente mes, bajo las condiciones que contiene el pliego que manifestará á los interesados que quieran enterarse de ellas.

Córdoba: Imprenta y Litografia de D. Fausto Garcia Tena.